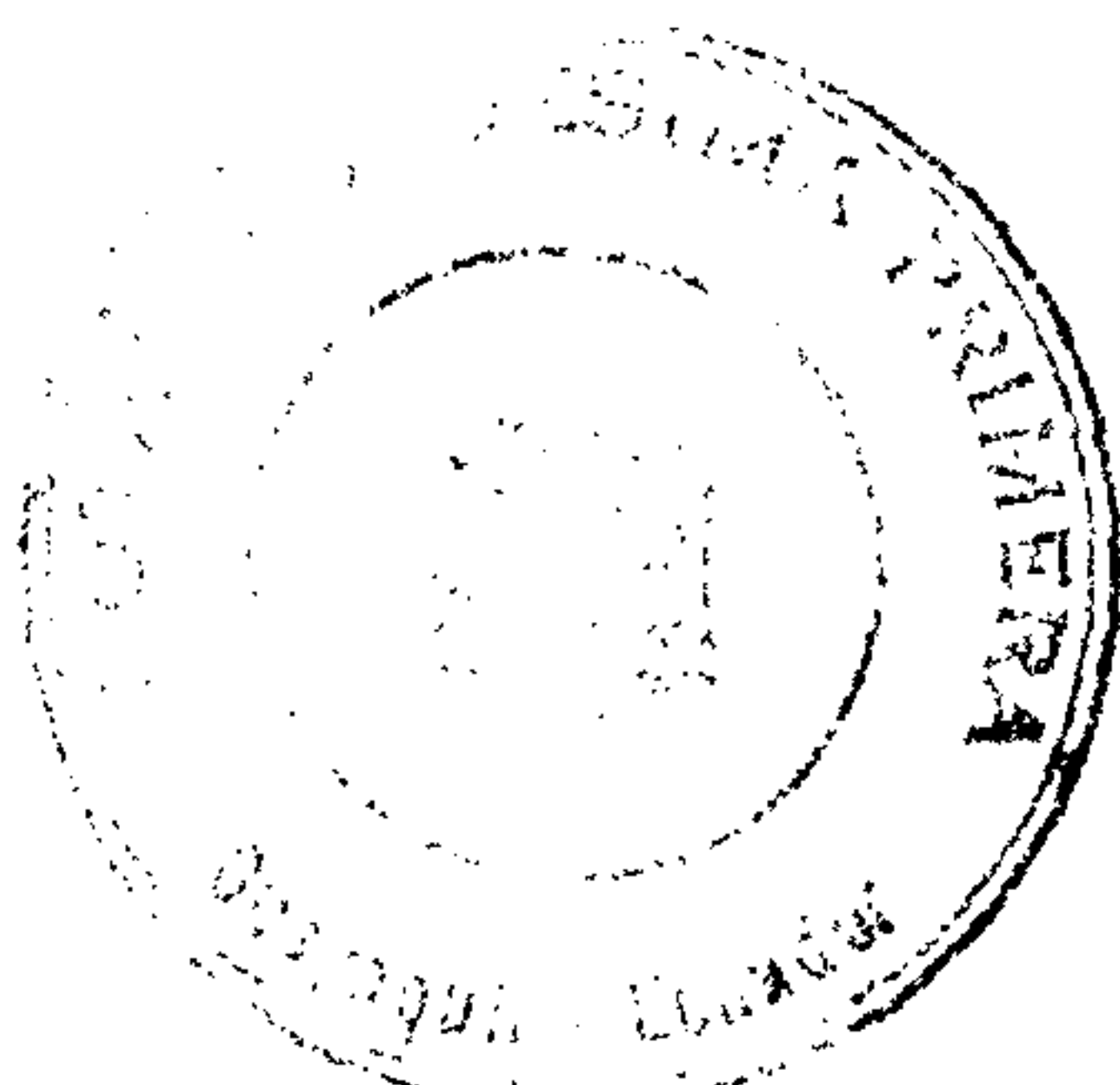




**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA HUESCA S.A.-----**

(Capital:S/.2'000.000,00).-----

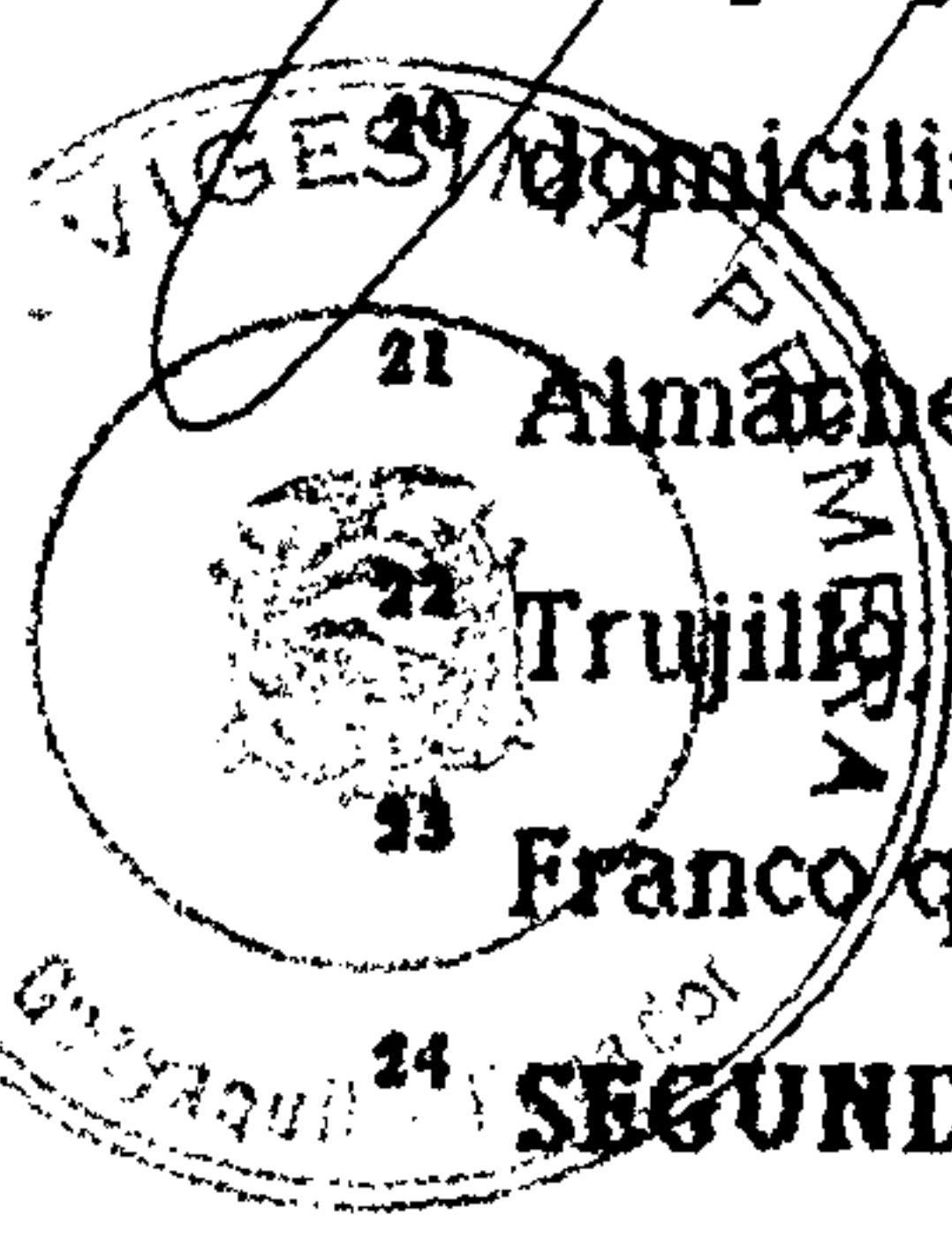
RIA
PRIMERA



CANTON
AQUIL

RCOS N.
ISQUETE

1
2
3
4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, el día ~~trece de~~ trece de Julio de mil novecientos ~~veinti~~ veinti y ocho, ante mí,
6 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste
7 Cantón, comparecen: Vicente Quinteros Almache, casado; Licenciado Mauricio
8 Trujillo Arízaga, casado, estudiante; Ernesto Vernaza Trujillo, casado;
9 Anunziata Macias de Bravo, casada, secretaria, Licenciada María Antonieta
10 Nogales Franco, casada, estudiante los comparecientes son ecuatorianos,
11 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
12 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
13 resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con
14 amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del
15 tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":**- En el Registro de Escrituras
16 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de
17 Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
18 **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por
19 sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y
20 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Abogado Vicente Quinteros
21 Almache; Licenciado Mauricio Trujillo Arízaga, Doctor Ernesto Vernaza
22 Trujillo, Anunziata Macias de Bravo; y, Licenciada María Antonieta Nogales
23 Franco quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.
24 **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la
25 Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que
26 a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HUESCA**
27 **S. A.: ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la compañía será **HUESCA**
28 **S. A.- ARTICULO SEGUNDO:**- El domicilio principal de la compañía será



1 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO:**
2 **OBJETO:** El objeto social de la Compañía será dedicarse a la adquisición y
3 beneficio de bienes raíces urbanos y rurales, y a la actividad agropecuaria, y
4 como medio para el cumplimiento de su fin; en general a celebrar contratos
5 y toda clase, de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la
6 naturaleza que fueren, y que tengan relación con el presente objeto, así como
7 intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones
8 o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO**
9 **CUARTO:**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados
10 a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-
11 **ARTICULO QUINTO:**- El capital social de la compañía es de Dos millones de
12 sucres, dividido en Dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
13 cada una.- Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la
14 compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las
15 decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su
16 valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de
17 Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia,
18 transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se
19 estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas
20 en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá
21 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
22 General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador
23 de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es
24 el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas
25 de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:**- Las
26 Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
27 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
28 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

I

0003

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

L. MARCOS N.
AZ CASQUETE

ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**
NOVENO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el
Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por
lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y
objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas
Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del
capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas
presentes en Segunda Convocatoria debiendo expresarse así en la referida
convocatoria.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las
Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las atribuciones
de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y
Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y
Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de
utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver
sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo
de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y,
Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
Estatutos Sociales.-**ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y
representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente
quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta,
durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta
General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las
contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de



1 Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de
2 la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de
3 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la
4 Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente
5 suscrito y pagado de la siguiente manera: Abogado Vicente Quinteros
6 Almache, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga
7 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo,
8 esto es la catidad de cien mil sucres; Licenciado Mauricio Trujillo Arizaga,
9 ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto
11 es la cantidad de cien mil sucres; Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, ha suscrito
12 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por
13 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad
14 de cien mil sucres; Licenciada María Antonieta Nogales Franco, ha suscrito
15 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco
16 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
17 cantidad de cien mil sucres; y, Anunziata Macias de Bravo, ha suscrito
18 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco
19 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
20 cantidad de cien mil sucres.- Todo conforme consta en el certificado de
21 integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen
22 a pagarlo en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de
23 Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- El Doctor Ernesto
24 Vernaza Trujillo queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a
25 fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad
26 de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el
27 Registro Unico de Contribuyentes.- Anteponga y agregue Usted señor
28 Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este



La Previsora Banco Nacional de Crédito

F-309

Julio 13 de 1988

CERTIF. INT. CAP. # 041-88

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **QUINIENTOS MIL**

00/100 SUQUES (S/.500.000,00)

a la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación **HUESCA S.**

A.

que corresponde al valor de las acciones suscritas por los siguientes ac-
cionistas:

DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

S/.100.000,00

LCDO. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA

" 100.000,00

ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE

" 100.000,00

LCDA. MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO

" 100.000,00

ANAZIATA M. DE BRAVO

" 100.000,00

S/.500.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **HUESCA S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz - de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente,

RICARDO GARAYODA SORIA
Gerente

Banqueros desde 1920

DIRECCION CABLEGRAFICA PREVISORA GUAYAQUIL-ECUADOR CASILLAS DE CORREO 1324 - 4148 - 4337

TELEX: 3219 PREVIS ED

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
GUAYAS.

ABG. VICE JTE QUINTEROS ALMACHE, Ecuatoriano, c. n.

CEUS de ID. TUDSO NE 0162887555, TUDSO NE 52885,

Volación NE 40-277, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil

Provincia de Guayas, sujeto a legalidad.

Se digna conferirme al pie de la presente un certificado de f. C.

DEUDAS AL FISCO.

Declaro de la veracidad de los datos que me ha suministrado.

Atentamente,

Quintero

Abg. Viceroy Quinteros Almache

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

ABG. VICE JTE QUINTEROS ALMACHE

Volación NE 0904887555 TUDSO

62885, TUDSO NE 52885, TUDSO NE 40-277, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil

Volación NE 40-277, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil

Pedro P. Torres M.

RECIBIDO 8 JUL 1988

[Handwritten signature]

1286

0033

I

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

ANNUNZIATA MACIAS DE BRAVO, Ecuatoriana, con cédula de identidad
No. 13-0165727-4, tributaria No. 709948, Votación No. 144-179 y
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a

usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de NO ADEUDADO
AL FISCO.

Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Muy Atentamente,

Annunziata M de Bravo

Annunziata Macias de Bravo

JEFE PROVINCIAL

RECAUDACIONES

DEL

GUAYAS

Guayaquil,

GUAYAS

Annunziata M. de Bravo

13-0165727-4 Trib.

Relacionada a la fo.

de

8 JUL 1988

JEFE PROVINCIAL

RECAUDACIONES

DEL

GUAYAS

I

601

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO, Ecuatoriano, con

Cédula de Identidad N° 0903338440, Tributaria N° 274597

Votación N° 07-103, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil

Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digna confirmar al pie de la presente un certificado de N°

DEUDAR AL FISCO.

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías.

Respectivamente

Ernesto Vernaza Trujillo

Dr. Ernesto Vernaza Trujillo

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

ERNESTO TRUJILLO VERNAZA

090.3338440

274597

del 19 de 88

do 19 88

Dr. D. Torres M.

RECIBIDO 8 JUL 1988

[Signature]

[Signature]

Urgente

10 I

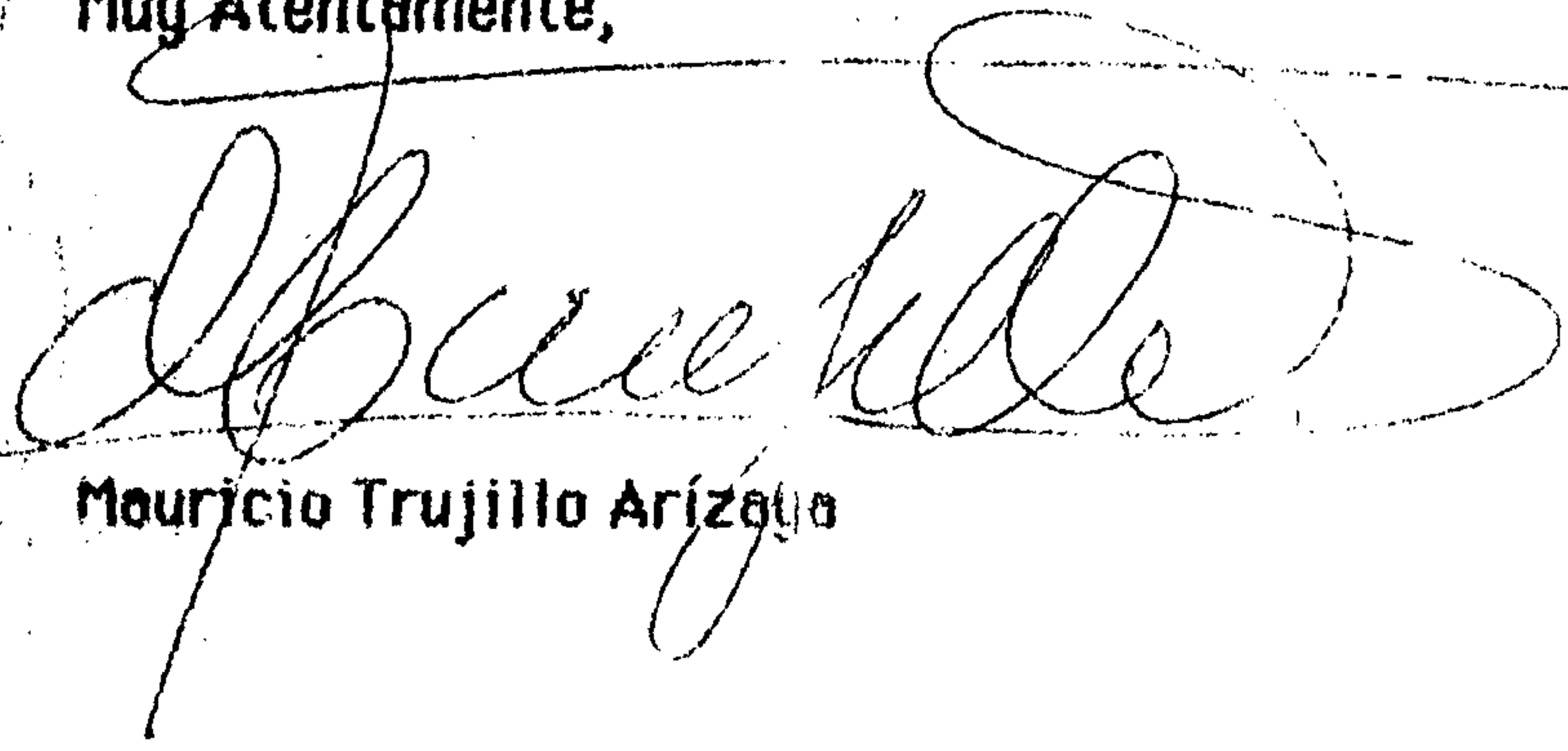
SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA, Ecuatoriano, con cédula de identidad No. 090773422-2, tributaria No. 737594, Votación No. 263-090 y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de NO ADEUDAR AL FISCO.

Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Muy Atentamente,



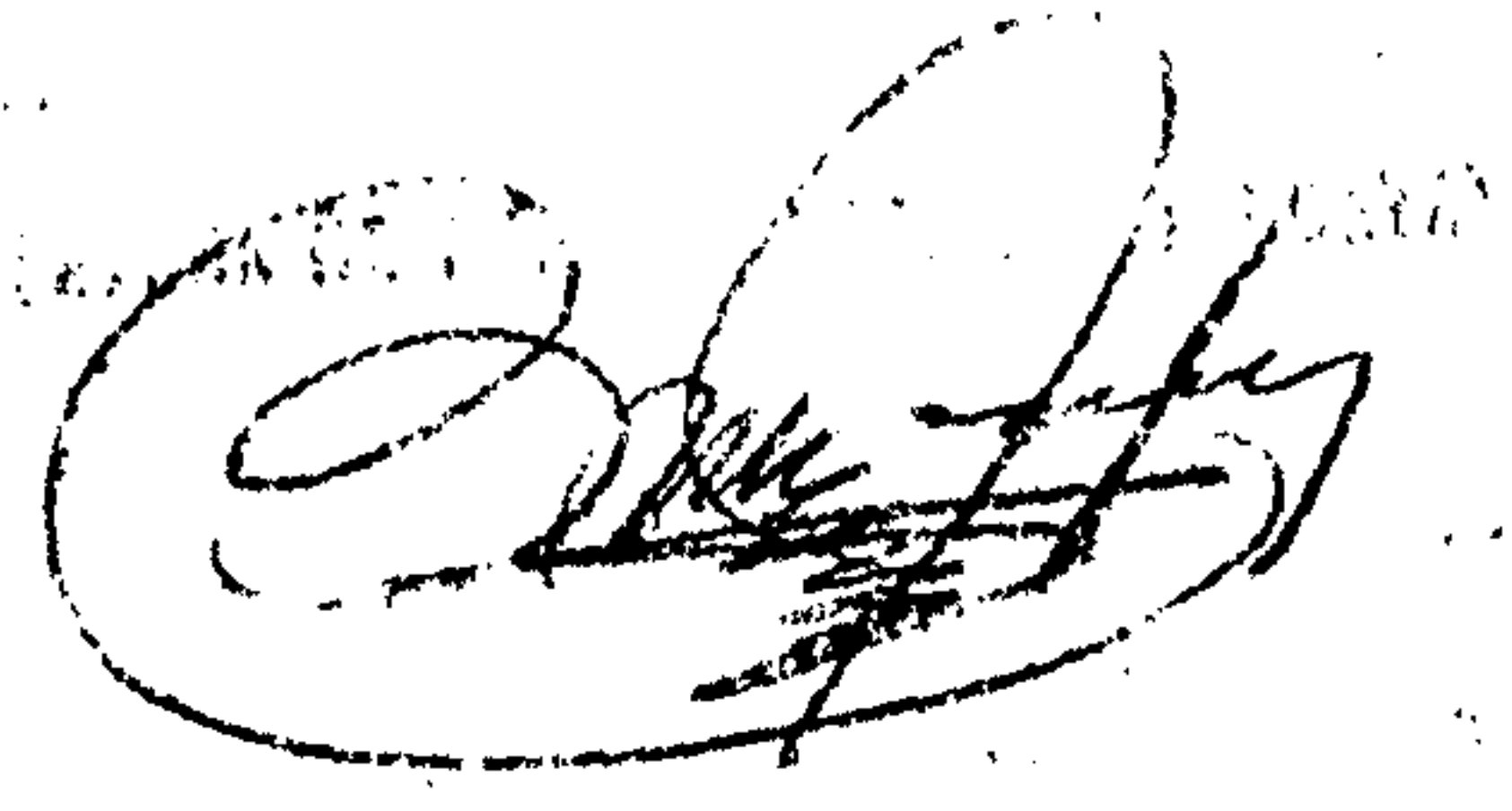
Mauricio Trujillo Arizaga

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
GUAYAS, Mauricio Trujillo Arizaga
No. 090773422-2
737594

Guayaquil, 18 JUL 1963

Don D. Torres H. Jefe de...

RECIBIDO 18 JUL 1963



1 instrumento.- f) Dr. Ernesto Vernaza Trujillo.- Registro número trescientos
 2 ochenta y siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta)
 3.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
 4 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Publica para que
 5 surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado
 6 de Integración de Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.-
 7 LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
 8 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 9 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

10

11

12 LCDA. MARIA A. NOGALES FRANCO

13 Ced. U. Nº 0909048688

14 Ced. Trib. Nº 700983

15 Certif. de Vot. Nº 182-051

16

17

18

19 ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE

20 Ced. U. Nº 0905881686

21 Ced. Trib. Nº 62888

22 Certif. de Vot. Nº 214-053

23

24

25 ANUNZIATA MACIAS DE BRAVO

26 Ced. Ident. Nº 13-0165727-4

27 Ced. Trib. Nº 709948

28 Cert. Vot. Nº 144-179

LCDO. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA

Ced. U. Nº 090773422-2

Ced. Trib. Nº 737594

Certif. de Vot. Nº 410-033

DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

Ced. U. Nº 0903338440

Ced. Trib. Nº 156484

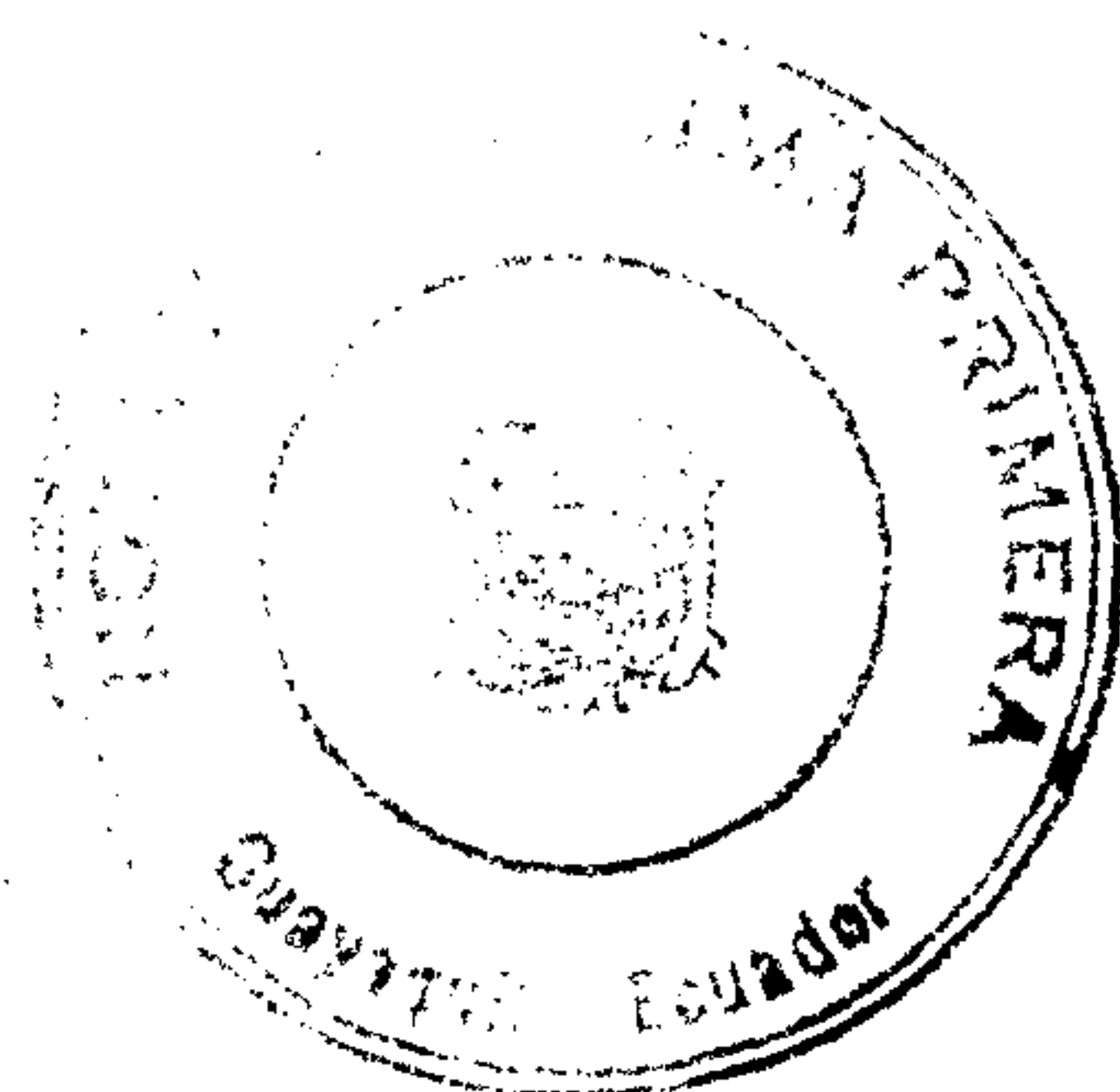
Certif. de Vot. Nº 021-230

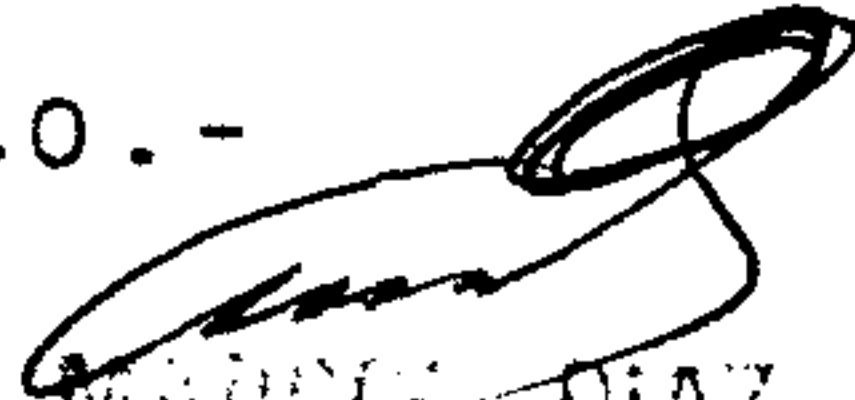
Nota

rio.-


Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil

I

0000

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

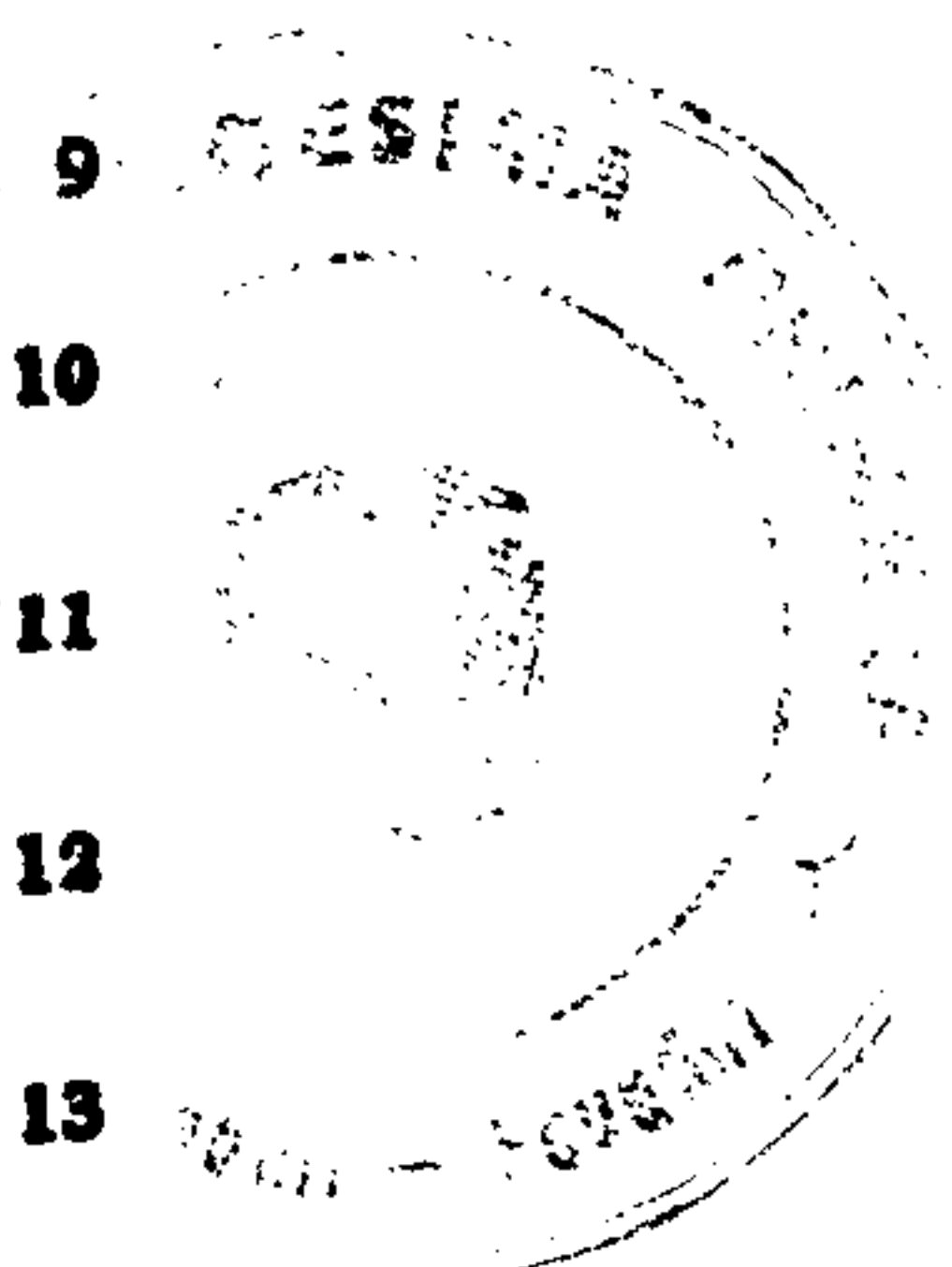


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 88-2-1-1-02923, dictada por la Intendente de Compañías
3 Abogada Marigloria Cornejo Cornejo, el 11 de Agosto de 1988, se tomó nota
4 de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la
5 Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
6 DENOMINADA HUESCA S.A. otorgada ante mí el día 13 de Julio de
7 1988.- Guayaquil, dieciseis de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-

8
9
10
11
12
13



MARCOS DIAZ CASQUETE

14 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo
15 ordenado en la Resolución No. 88-2-1-1-02923, dictada por la Inten-
16 dente de Compañías Encargada, el once de Agosto del presente año,
17 queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION
18 de HUESCA S. A., de fojas 32.422 a 32.434, Número 9.077 del Re-
19 gistro Mercantil y anotada bajo el número 13.133 del Repertorio.-
20 Guayaquil, Agosto diez i nueve de mil novecientos ochenta y ocho.-
21 El Registrador Mercantil.-

22
23

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

24 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia au-
25 téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
26 creto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto -
27 de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Ago-
28 to de 1.975.- Guayaquil, Agosto diez i nueve de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil